

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 09993/2024-CR**, mediante el cual se propone “*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional los estudios y construcción del proyecto de irrigación **Cordillera Verde**, en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de **Áncash***”; presentado a través del grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa de la señora congresista **Kelly Roxana Portalatino Avalos**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 5 de mayo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 14. Isaac Mita Alanoca, 15. Silvia María Monteza Facho, 16. Javier Rommel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 09993/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional los estudios y construcción del proyecto de irrigación Cordillera Verde, en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Áncash”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de enero de 2025 y fue decretado el 21 de enero de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2016-2021

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al Periodo Parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

Período parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al Periodo Parlamentario 2021-2026, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 09993/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional los estudios y construcción del proyecto de irrigación Cordillera Verde, en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Áncash”, está compuesto por 4 artículos y una disposición complementaria final; y plantea la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE, EN LAS PROVINCIAS CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional, la realización de los estudios técnicos y construcción del Proyecto de irrigación cordillera verde en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas.

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad impulsar el proyecto de irrigación Cordillera Verde, que consiste en captar las aguas del río Marcará y mediante trasvase, irrigar las tierras en estado eriazo, para convertirlos en espacios de producción agropecuaria beneficiando a las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Ancash.

Artículo 3.- Proyecto de irrigación Cordillera Verde

El proyecto presenta consiste en captar las aguas del río Marcará para irrigar las tierras aptas para la agricultura, ubicadas en el extremo de la Cordillera Negra de las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas.

- a) Punto de captación según GPS: río Marcará a una altitud de 2780 m.s.n.m.
- b) Construcción de túnel: Llega al primer pueblo, que es la Comunidad de Ecahs, a una altitud de 2770 m.s.n.m., donde cruzará el río Santa, a través de un túnel de 300

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

metros aproximadamente, para salir al Distrito de Ataqueros a una altitud de 2760 m.s.n.m.

- c) *Desde el distrito de Ataqueros, la tubería se instalará pasando por los distritos de Cascapara, Matacoto, Pueblo Libre, Mato, Huino, Huaylas, hasta llegar al distrito de Huallanca a una altitud de 2560 m.s.n.m.*

Artículo 3. Declaratoria

Declárese de necesidad pública e interés nacional la realización de los estudios técnicos y construcción del Proyecto de irrigación denominado "Cordillera Verde", que busca captar las aguas del río Marcará y mediante trasvase irrigar las tierras aptas para la agricultura de las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Ancash.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Adecuación de Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Ancash, adoptarán las medidas administrativas para ejecutar lo dispuesto en la presente Ley”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que promueve el uso eficiente y sostenible del agua y reconoce el riego como un servicio esencial para la agricultura y el desarrollo rural.
- Ley 30160, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la realización de los estudios técnicos y construcción del proyecto de irrigación Cordillera Verde

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas, del departamento de Ancash, con la finalidad de impulsar el proyecto de irrigación Cordillera Verde, que consiste en captar las aguas del río Marcará y, mediante trasvase, irrigar las tierras en estado eriazo, para convertirlos en espacios de producción agropecuaria, beneficiando a las mencionadas provincias del departamento de Ancash.

El proyecto de irrigación Cordillera Verde

Se señala en la exposición de motivos que “El Perú atraviesa una crisis hídrica sin precedentes, afectando directamente a los agricultores y ganaderos, para quienes el agua es un elemento indispensable para desarrollar sus actividades. Según el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se proyecta que para el año 2030, el 58% de la población peruana residirá en áreas con escasez de agua, (...). El informe revela que actualmente Perú se encuentra en el puesto 66 en el ranking de estrés hídrico de las Naciones Unidas, con un rango que oscila entre -40% y -80%, colocándolo entre los países con mayor probabilidad de enfrentar escasez de agua dulce para el 2040”.

El proyecto de irrigación denominado Cordillera verde, consiste en convertir las tierras eriazas en espacios productivo, se proyecta captar el agua del río Vicos, que se encuentra ubicado en el distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash. Este proyecto captará 2 metros cúbicos de agua por segundo, que se trasladará mediante tubos especiales de polietileno de alta densidad hacia los terrenos que actualmente se encuentran en estado eriazo.

Con dicho proyecto se busca captar las aguas del río Marcará para irrigar las tierras aptas para la agricultura, ubicadas en el extremo de la Cordillera Negra de las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas, y comprende la construcción de un túnel de trescientos metros que cruzará el río Santa para salir al distrito de Ataqueros, a una altitud de 2760 m.s.n.m.

Asimismo, comprende la instalación de tuberías desde el distrito de Ataqueros, pasando por los distritos de Cascapara, Matacoto, Pueblo Libre, Mato, Huino, Huaylas, hasta llegar al distrito de Huallanca, a una altitud de 2560 m.s.n.m.; para lo cual se propone encargar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y al Gobierno Regional de Ancash, que adopten las medidas administrativas necesarias para ejecutar lo dispuesto en la presente ley.

Las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas tienen territorio que es parte de la Cordillera Negra, donde la escasez hídrica se da por diversos motivos, principalmente por la naturaleza, ya que en las zonas altas no existe glaciares, ríos, las lluvias son escasas y no existe la presencia de árboles que permitan preservar las aguas de las precipitaciones.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

Por razones principalmente geográficas y climatológicas, en estos espacios es difícil realizar actividades agropecuarias a gran escala, ya que el recurso hídrico existente no abastece para irrigar las tierras aptas para la agricultura.

El desarrollo de actividades agropecuarias en la provincia de Carhuaz es una realidad y, como tal, representa el sostén económico de las familias, en los rubros agrícola, ganadero y forestal. En dicha provincia cada vez se viene mejorando la producción agropecuaria, tal es así que se necesita garantizar el recurso hídrico, principalmente en el extremo de la Cordillera Negra.

En la provincia de Yungay existe tierras aptas para la agricultura, que en su gran proporción se encuentran en estado eriazo por la falta de recurso hídrico. En este orden, la Municipalidad Provincial de Yungay, en su plan de desarrollo 2017-2026, sostiene que "La agricultura concentra el 86% de la PEA, representando el primer sostén alimenticio y de generación de empleo (PEL Yungay); sin embargo, esta actividad se desarrolla con bajo nivel tecnológico, se carece de infraestructura de riego y maquinaria adecuada. Debido a la escasez hídrica, gran parte del territorio, que es apto para la agricultura, se encuentra en estado eriazo y otros espacios producen solo en época de lluvia, lo cual hace que la producción no llegue a niveles de comercio, sino en su gran parte, para alimentación directa de las familias.

Respecto a la provincia de Huaylas, en el mismo orden de ideas, la población de este sector mantiene a la agricultura como una de principales actividades económicas. La "provincia de Huaylas, perteneciente al valle del Callejón de Huaylas, con tierras calificadas, según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como territorio de alta productividad agraria, y con gran potencialidad en cultivos". En la provincia de Huaylas, si bien es cierto la agricultura es una de las principales actividades económicas, también es cierto que existen tierras con potencial agrario, que aún no son aprovechadas, debido a la ausencia de infraestructura hidráulica y escasez de agua.

En resumen, las provincias antes descritas cuentan con territorio en el callejón de Huaylas, ubicados en el extremo de la Cordillera Negra, cuyos espacios son aptos para la agricultura; sin embargo, no es posible desarrollar actividades agrícolas en todas estas tierras, debido a la escasez hídrica en la zona y la falta de infraestructura hidráulica para canalizar las aguas de ríos como el Marcará.

Legislación aplicable

El artículo 3 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que promueve el uso eficiente y sostenible del agua y reconoce el riego como un servicio esencial para la agricultura y el desarrollo rural, declara de interés nacional y necesidad pública, en forma general, la gestión integrada de los recursos hídricos, con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos, para la conservación e incremento del

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

agua, así como asegurar su calidad, fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

El artículo 1 de la Ley 30160, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país, tiene como objeto declarar de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de la infraestructura de presas, represas, reservorios, canales de irrigación, así como para la capacitación de los productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, con la finalidad de impulsar la lucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social.

De acuerdo a las disposiciones mencionadas, a simple vista se podría afirmar que el proyecto de ley, materia del presente, estaría sobre legislando situaciones ya establecidas; sin embargo, esta propuesta está dirigida a una situación particular y necesaria para las localidades de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Ancash; provincias ubicadas en el Callejón de Huaylas que, según el Servicio Nacional de sanidad Agraria – SENASA, cuentan con amplio potencial agrícola, pues se caracterizan por su alta producción de flores, berries y melocotón, concentrando alrededor de 8 mil agricultores en toda su extensión, viendo frustrada la masificación de la producción agrícola por la escasez de agua que existe en la zona, dada su ubicación al pie de la Cordillera Negra que, a diferencia de la Cordillera Blanca, no cuenta con glaciares en las alturas que alimenten del líquido elemento a sus ríos. De allí la existencia de terrenos eriazos aptos para la agricultura que se verán beneficiados con la obra materia del presente dictamen; lográndose así el desarrollo de los sectores mencionados con la incursión en el mundo de la agroexportación, especialmente de los berries (arándanos, frambuesas, zarzamoras, incluido el aguaymanto) que se produce especialmente en esa zona del Callejón de Huaylas.

Según el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, es el Congreso de la República quien expide las leyes, el cual no está impedido de aprobar las que declaran de necesidad pública e interés nacional, tanto más cuando no existe norma que prescriba esta prohibición o impedimento al Legislativo; por lo que resulta factible la aprobación de la propuesta de ley, toda vez que su finalidad u objeto radica en llamar la atención del Poder Ejecutivo para que dicho proyecto sea priorizado y ejecutado con la posibilidad que pueda ser incluido en el ejercicio presupuestal del año fiscal siguiente¹.

IV.2. Efectos concretos de las normas que declaran de interés público

¹[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/\\$FILE/324_INFTE M10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/$FILE/324_INFTE M10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf)

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

Las leyes que declaran de necesidad pública y/o de interés nacional el desarrollo de obras de infraestructura o de exploración o explotación de recursos naturales, tienen el efecto de habilitar a que las entidades públicas prioricen obras y autoricen a exonerar algunos pasos contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública o a no seguir en estricto algunas normas de contratación pública.

Dicho concepto ha sido desarrollado por Carlos Trinidad Alvarado, Abogado del Programa de Pueblos Indígenas, Biodiversidad y Desarrollo de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA, en su artículo *¿Las leyes declarativas tienen efectos?*², en el cual sostiene que:

“(...) las normas “declarativas” tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas sí generan algunos efectos inmediatos”.

“(...) estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sino que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto”

“(...) de acuerdo a la teoría de los hechos cumplidos ampliamente abordada por el TC, todas las normas tienen efectos a partir de su publicación o salvo disposición contraria de la misma norma que posterga su vigencia. Es decir, salvo un criterio de temporalidad, no existe una excepción a la eficacia de las leyes en el ordenamiento legal peruano”.

“En adición a ello, estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sino que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto”.

De otro lado, como ya se ha señalado, el proyecto de ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional la realización de los estudios técnicos y construcción del proyecto de irrigación Cordillera Verde en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas, del departamento de Ancash, con la finalidad de impulsar el referido proyecto.

Al respecto, corresponde citar la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS-DGDNCR, elaborada por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que aborda lo correspondiente a las normas declarativas indicando que:

(...) “Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del

² Análisis-jurídico-a-la-Ley-30723-que-fomenta-carreteras-en-la-Amazonía-de-Ucayali.pdf

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización. La inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per se, ningún tipo de responsabilidad.” De acuerdo a lo indicado, las leyes declarativas no tienen un carácter vinculante legal obligatorio, sino meramente buscan generar énfasis en la administración pública, su inaplicación no acarrea en responsabilidad”.

En este contexto, esta Comisión Agraria plantea un texto sustitutorio, proponiendo la declaración de interés nacional los estudios y construcción del proyecto de irrigación Cordillera Verde, en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Áncash, lo que redundará en beneficio de la población de las zonas que comprende el referido proyecto de irrigación.

Necesidad de los agricultores de Carhuaz, Yungay y Huaylas de contar con la irrigación “Cordillera Verde”

Desde tiempos ancestrales en nuestra zona andina la agricultura ha sido y es la principal actividad sobre la cual se ha garantizado el dinamismo económico y la alimentación; actualmente es una realidad que en el Callejón de Huaylas, el cual integra, entre otras, las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas, se desarrollan actividades agropecuarias, las cuales son el sostén de miles de familias en esta zona del departamento de Ancash.

Dichas provincias se encuentran ubicadas en el llamado “Callejón de Huaylas”; en el tema climatológico, este espacio geográfico no presenta lluvias que permitan garantizar el recurso hídrico para la agricultura; es por esta razón que, en épocas de estiaje, en los campos agrícolas no se produce. Durante la época seca, que es entre mayo a setiembre, destaca la gran incidencia solar, que rápidamente torna los pastos amarillos, decreciendo los caudales y manifestándose la sequía ésta. Se da con mucha más magnitud en zona de la Cordillera Negra que en la Cordillera Blanca, Debido a la escasez de las precipitaciones y a la mínima presencia de fuentes de abastecimiento de agua estables, no es posible realizar agricultura en todas las tierras aptas para la agricultura.

En los cerros de la Cordillera Negra, no existen ríos con estabilidad hídrica y menos glaciares que permitan masificar la actual producción agropecuaria; razón por la cual sostenemos que las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas, que presentan tierras en este extremo de la cordillera, necesitan captar aguas desde la Cordillera Blanca, para irrigar los espacios eriazos aptos para la agricultura.

En tal sentido, con la finalidad de impulsar el desarrollo agrario de las zonas mencionadas, se hace necesaria la construcción de un sistema de infraestructura hidráulica que permita irrigar campos aptos para la agricultura, ampliando de manera significativa la frontera agrícola en esta zona del departamento de Ancash, que beneficiaría a más agricultores, especialmente

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

en productos de agroexportación, como son los llamados “berries” (arándanos, frambuesas, zarzamoras y el peruano aguaymanto), que se vienen produciendo con éxito en dichas provincias.

Con esta iniciativa se busca declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de este proyecto, permitiendo al Poder Ejecutivo, gobierno regional o gobiernos locales, invertir recursos económicos, a fin de materializar lo dispuesto por esta propuesta.

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad de la propuesta legislativa

Este proyecto surge de la realidad que viven las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas, ubicadas en el Callejón de Huaylas, departamento de Ancash, que cuentan con terrenos eriazos aptos para la agricultura; sin embargo, por la zona geográfica en que se encuentran, carecen de agua para irrigar los campos que se incorporarían a esta actividad. El proyecto materia del presente dictamen, que consiste en captar las aguas del río Marcará y, mediante trasvase, destinarlas a irrigar las tierras en estado eriazo, ampliaría la frontera agrícola promoviendo el desarrollo de la población.

Viabilidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa que proyecta de necesidad pública e interés nacional los estudios y construcción del proyecto de irrigación Cordillera Verde, que consiste en captar las aguas del río Marcará y, mediante trasvase, irrigar las tierras en estado eriazo, para convertirlos en espacios de producción agropecuaria en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Áncash, es viable, por cuanto busca que el Poder Ejecutivo, el gobierno regional de Áncash y las municipalidades provinciales concernidas, pongan especial interés en los estudios y construcción de esta obra tan necesaria para el sector; y, con ello, procurar la mejora económica de la población involucrada, así como la mayor generación de empleo e ingresos para la población beneficiada.

Carácter declarativo de la propuesta legislativa

El proyecto de ley tiene carácter declarativo y está enfocado en hacer visible la importancia del acceso al agua de los agricultores de las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Ancash, con el objeto mejorar el abastecimiento de recursos hídricos, a través de la realización de los estudios técnicos y construcción del proyecto de irrigación Cordillera Verde, cuyo abastecimiento se encuentra destinado irrigar las tierras en estado eriazo, para convertirlos en espacios de producción agropecuaria, que conlleve a una potencial herramienta para el desarrollo sostenible de la región.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, menos con alguna disposición legal, por cuanto se trata de una norma declarativa que promueve el interés del Poder Ejecutivo en la obra materia de la ley.

IV.4. Opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 09993/2024CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
27/01/2025	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO-02656-2024-2025-CA-CR	SI
27/01/2025	JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO DE ANCASH	OFICIO-02655-2024-2025-CA-CR	NO
27/01/2025	JOSÉ ANTONIO ROMERO JARA Alcalde Municipalidad Provincial de Yungay	OFICIO-02659-2024-2025-CA-CR	NO
27/01/2025	CARLOS EUGENIO CANTARÓ GARCÍA Alcalde Municipalidad Provincial de Carhuaz	OFICIO-02657-2024-2025-CA-CR	NO
27/01/2025	FABIÁN KOKI NORIEGA BRITO Gobernador Regional de Ancash	OFICIO-02654-2024-2025-CA-CR	NO
27/01/2025	JOSÉ FELIPE ESPINOZA CABALLERO Alcalde Municipalidad Provincial de Huaylas	OFICIO-02658-2024-2025-CA-CR	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

Respecto del Proyecto de Ley 09993/2024CR, se ha recibido la siguiente opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
04/04/2025	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO-01277-2025-MIDAGRI-SG	VIABLE CON OBSERVACIONES

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Con fecha 4 de marzo de 2025, don **WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS**, Secretario General MIDAGRI, mediante el **OFICIO 1277-2025-MIDAGRI-SG**, remite el Informe N° 0285-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, con la siguiente conclusión:

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

“V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1.** *En el Proyecto de Ley N° 09993/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional los estudios y construcción del Proyecto de Irrigación Cordillera Verde, en las provincias Carhuaz, Yungay y Huaylas, departamento de Ancash", se verifican las siguientes observaciones: Se debe considerar la normatividad vigente en recursos hídricos que sustenten la viabilidad del Proyecto de Ley. Para la ejecución del proyecto Cordillera Verde, se deberá contar con la normatividad hídrica en infraestructura hidráulica, así como estudios de preinversión, ante los posibles inconvenientes al realizar el trasvase de masas de agua del Río Vicos, debido a que este se encuentra en la Cuenca del Río Santa. La propuesta debe contemplar aspectos formales, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106-2020-2021/MESA-CR.*
- 5.2.** *El Proyecto de Ley N° 09993/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional los estudios y construcción del Proyecto de Irrigación Cordillera Verde, en las provincias Carhuaz, Yungay y Huaylas, departamento de Ancash" deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**".*

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente dictamen corresponde a una norma declarativa que no irroga gastos al Estado y con el cual se busca concientizar al Poder Ejecutivo sobre la importancia de este proyecto hídrico que no modifica ni deroga alguna norma de la legislación nacional; por el contrario, tiene coherencia y concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en consecuencia, resulta ser sustancial porque permitirá que la mirada del Poder Ejecutivo pueda centrarse en el derecho de acceso al agua y cuidado del medio ambiente, a fin de hacer cumplir su rol esencial como Estado.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 09993/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la elaboración de los estudios y la ejecución del proyecto de irrigación Cordillera Verde, en las provincias de Carhuaz, Yungay y Huaylas del departamento de Áncash, con la finalidad de captar las aguas del río Marcará y, por trasvase, irrigar tierras eriazas para convertirlas en espacios de producción agraria. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Áncash y las municipalidades del ámbito de influencia del referido proyecto realizan las coordinaciones necesarias, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 5 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 15:36:45-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 13:49:49-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES

Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 15:20:31-0500

ROSIO TORRES SALINAS

Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 15:35:56-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ

Secretario



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:40:41-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO

Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Titular

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 15:04:08-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 12:19:39-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ

Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 13:17:07-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO

Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 15:50:16-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN

Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 15:01:06-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 15:28:13-0500

PASION NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO

Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 10:19:21-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA

Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 15:18:42-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE

Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 15:57:26-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA

Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:21:14-0500

ISAAC MITA ALANOCA

Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:21:38-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO

Titular

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09993/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN CORDILLERA VERDE EN LAS PROVINCIAS DE CARHUAZ, YUNGAY Y HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 14:47:32-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 10:34:04-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO

Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO ÁVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 11:12:55-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS

Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 11:18:12-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA

Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 15:52:07-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA

Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 15:15:05-0500